



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial CSIF, CCOO y UGT quieren manifestar su total apoyo al trabajo diario que realizan los enfermeros y las enfermeras del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Andalucía es actualmente la única comunidad autónoma donde está regulada la dispensación enfermera. El Decreto 307/2009, que define la actuación de las enfermeras y enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica, aprobado en 2009, es el marco jurídico de referencia de esta prestación que permite a los profesionales de enfermería la indicación de algunos fármacos y productos y, por tanto, agiliza y mejora la atención a las personas usuarias de la sanidad pública andaluza.

Por ello exigen que de forma inmediata que se derogue el Real Decreto 954/2015, o al menos las medidas contenidas en el mismo que regulan el procedimiento de acreditación de los enfermeros y enfermeras previo a la indicación y uso de los medicamentos y productos sanitarios, que son competencia de las comunidades autónomas y que se está conculcando por parte del Estado y por la interpretación interesada de algunos grupos de interés, que esta cuestionando que este colectivo profesional pueda seguir desempeñando con normalidad las tareas que recoge el Decreto 307/2009, que define la actuación de las enfermeras y enfermeros en el ámbito de la prestación farmacéutica.

Este Decreto fue impugnado en el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ratificó su plena validez. Es una evidencia que desde su publicación las enfermeras han ejercido las potestades que les daba dicha norma jurídica, promulgada por el Gobierno de Andalucía, en perfecta armonía y colaboración con otros colectivos profesionales, lo que ha proporcionado grandes beneficios para la ciudadanía, mejorando la calidad asistencial, así como la consolidación de un desarrollo profesional ampliamente demandado por la profesión enfermera.

El artículo 77 de la Ley 29/2006, las distintas sentencias del TSJA y la norma andaluza han dado validez a todas las actuaciones que en este ámbito realizan las enfermeras andaluzas.

El Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, trae su causa en las prescripciones del artículo 77 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos, y ha venido a interferir en las prestaciones que recibe la ciudadanía, ha menoscabado la realidad profesional de las enfermeras y la interpretación interesada del mismo, en el sentido de impedir la prescripción de los profesionales que actualmente se encuentran debidamente acreditados, podría ocasionar un mal funcionamiento en nuestros centros asistenciales, además de provocar



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

malentendidos con profesionales con los que hasta el momento han realizado un trabajo encomiable en pos de la mejora de la continuidad asistencial.

Por otro lado, el R.D. estatal pretende despojar a nuestras enfermeras de una acreditación adquirida de acuerdo con las normas y desarrollada al amparo de la legalidad vigente, y lo que es más preocupante, sin dar una solución al mantenimiento de esas competencias, ¿o es que acaso nuestros profesionales no han demostrado ampliamente su competencia en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano? Es insólito el intentar expropiar a nuestras enfermeras de unas competencias legalmente adquiridas por el mero hecho de la publicación de una norma que recoge la facultad de este colectivo para realizar esas mismas competencias.

Por todo ello los firmantes de este documento manifiestan:

- La conveniencia de la convocatoria de un Consejo Interterritorial del Sistema Nacional Salud en el que se acuerde elevar al Gobierno la más enérgica protesta por la publicación del Real Decreto 954/2015, por suponer una intromisión en las competencias de las Comunidades Autónomas, considerando que existe doctrina constitucional suficiente para afirmar que el Estado está conculcando atribuciones que las comunidades autónomas tienen reconocidas en materia de formación continuada y acreditación.
- Su respaldo a que por parte de la Junta de Andalucía se plantee el correspondiente conflicto positivo de competencias ante el Tribunal Constitucional en caso de que el Gobierno central no atienda la petición realizada por el Gobierno Andaluz requiriendo la anulación de los artículos 1.1.c), 2.2, 3.2, 8.1 y 10; los apartados 1 y 3 de la disposición transitoria única; los apartados 2 y 4 de la disposición final cuarta; y el Anexo II, al considerar que el Estado está conculcando atribuciones que las comunidades autónomas tienen reconocidas constitucionalmente y en sus Estatutos de Autonomía en materia de formación continuada y acreditación.
- Su apoyo a que el Decreto 307/2009 autonómico, desarrollado a través del trabajo colaborativo entre distintos colectivos profesionales, se siga aplicando en la sanidad pública andaluza como hasta ahora, dado que el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, no lo impide.

Anexo 4 AMS 20160210